

## CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA

### ANUNCIO

#### 18.130

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MÉRITOS DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE RESPONSABLE DEL ÁREA DE ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS GENERALES Y DE RESPONSABLE DEL ÁREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

#### PRIMERA. MARCO DE LA CONVOCATORIA.

##### 1.1 Objeto.

Esta convocatoria tiene por objeto la provisión de los puestos de trabajo denominados Responsable del área de organización y asuntos generales y Responsable del área de dirección y coordinación de operaciones, vacantes en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, publicada en el B.O.P. Las Palmas nº 39 el 24 de marzo de 2008.

1.2 Provisión y perfil administrativo del puesto de trabajo.

Las características de los puestos de trabajo a concurso exigen que sean cubiertos por funcionarios que posean los específicos conocimientos y la experiencia en la materia que requiere el óptimo desempeño del mismo, es por ello que esta provisión se efectúa por el sistema de concurso específico de méritos, con las especificaciones singulares contenidas en el Anexo I.

##### 1.3 Base normativa

La presente convocatoria se rige por las presentes bases y, en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y Ley

7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Igualmente, se le aplica el Acuerdo de Condiciones de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria; y, supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones concordantes en la materia.

##### 1.4 Autoridad convocante

La autoridad convocante es la Gerencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria en virtud del Decreto Presidencial 265/2007, de 21 de agosto.

El Consorcio es una Entidad Pública Insular, encargada de la gestión de servicios de prevención e intervención en situaciones de emergencia, tales como rescate, salvamento, incendios, catástrofes, etc.

Los Entes consorciados que lo componen, sus competencias y organización interna se encuentran regulada mediante unos Estatutos y su ámbito organizacional, en el Reglamento de Organización. Ambos documentos y demás información complementaria sobre la Entidad puede consultarse en la página Web que se menciona con posterioridad.

Sus oficinas centrales se encuentran ubicadas en la calle Pino Apolinario, 84, código postal E-35.014, de Las Palmas de Gran Canaria. Tel.: +34 928 280 848. Fax: +34 928 363 023. Correo electrónico: [emergencias@emergenciasgc.org](mailto:emergencias@emergenciasgc.org). Página Web: [www.emergenciasgc.org](http://www.emergenciasgc.org). Ubicación geográfica (GPS): 28° 5'44" Norte (N); 15° 26' 19" Oeste (W)

##### 1.5 Sobre el puesto de trabajo

El puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, está sujeto a una relación de servicio en cualquier ámbito que establezca la Relación de Puestos de Trabajo de la Entidad así como el resto de normativa aplicable. Su trabajo ordinario será en el territorio de la isla de Gran Canaria y sus funciones vienen dadas por la descripción de las mismas contenida en el Anexo a

la Relación de Puestos de trabajo, sin perjuicio de las posibles modificaciones de las estructuras de los puestos de trabajo como consecuencia de las previsiones contenidas en los instrumentos de planificación, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos.

## SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

### 2.1 Requisitos y condiciones de participación

2.1.1. Podrán participar las personas que ostenten la condición de funcionario/a de carrera, con las particularidades establecidas para cada puesto en el Anexo I, que pertenezcan a la misma Escala que la del puesto vacante objeto de concurso, y se hallen en alguno de los siguientes supuestos:

a) Personal en servicio activo destinado en puesto de trabajo con carácter definitivo, con una permanencia mínima de dos años en el puesto de procedencia.

Al personal funcionario que haya participado en procesos de promoción interna y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicio prestado en dicho puesto de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

b) Personal en cualquier situación administrativa, a excepción de las personas que se encuentren en situación administrativa de suspensión firme, mientras dure la misma.

c) El personal del Consorcio que haya reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, tendrá la obligación de participar, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente, sin perjuicio de solicitar otros puestos. De no obtener los mismos ningún puesto de trabajo y si resulta cubierto el puesto de trabajo que ocupan provisionalmente se les adscribirá a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúna los requisitos exigidos por la RPT.

d) Personal en adscripción provisional sin reserva de puesto de trabajo.

2.1.2. Cumplidos los requisitos expuestos en los apartados anteriores, deberá reunir los requisitos establecidos en la RPT del Consorcio de Emergencias

para el puesto y que figura en la base 1.5 en la que además se recoge la denominación, nivel y descripción de funciones.

2.1.3. Con la solicitud, se debe acompañar obligatoriamente la memoria a la que hace mención la base 3.3.e), así como el historial profesional previsto en la base 3.3.f).

### 2.2. Mantenimiento de requisitos

Todos los requisitos enumerados en esta base, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

## TERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

### 3.1. Publicación

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y un anuncio en el Boletín Oficial del Estado. También se publicarán en la página Web y en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

### 3.2. Solicitudes –modelo y presentación-

a) Las solicitudes para tomar parte en este concurso, se efectuarán según modelo que figura como Anexo II, deberán dirigirse a la Presidencia del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria, y presentarse en el registro de las oficinas centrales del Consorcio, ubicadas en el lugar indicado en la base 1.4 anterior, en horario de 08:00 a 14:30 horas, de lunes a viernes (excepto festivos), y durante el 1 de julio al 30 de septiembre en horario de 08:00 a 13:30 horas.

b) Igualmente podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, los concursantes deberán anunciar que se ha procedido de esta manera enviando al registro general del Consorcio, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, una comunicación mediante Burofax, tramitado a través de cualquier oficina de Correos y que contendrá copia de la solicitud en la que figure claramente la fecha de entrega.

### 3.3. Solicitudes –documentación-

A las solicitudes para formar parte en el concurso se acompañará:

a) Certificado emitido por funcionario competente de la Administración Pública de procedencia, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones de la base 2.1, en el que se especifique, Cuerpo, Escala, Subescala, Grupo, situación administrativa actual, denominación del puesto de trabajo que ocupa, así como el carácter, y tiempo de permanencia en el puesto de procedencia.

b) Declaración responsable de cumplir los requisitos y condiciones de participación de la base 2.1, de acuerdo al modelo del Anexo III.

c) Relación de méritos alegados en relación con el puesto convocado, de acuerdo al modelo del Anexo IV.

d) La documentación acreditativa de los méritos alegados conforme con lo previsto en la base 7.5.

e) Una memoria que consistirá en un análisis de las tareas que conlleva el puesto que se convoca, y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, con una extensión máxima de 50 páginas.

f) Historial profesional en el que se incluirá al menos, la situación administrativa en la que se encuentre, los meritos y circunstancias personales que estime oportunos, en especial los que se refieran a destinos servidos, títulos académicos, realización de cursos y seminarios y otros meritos relacionados con el puesto de trabajo solicitado.

Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud la adaptación del puesto de trabajo que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La comisión de valoración podrá recabar de los interesados, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, sanitaria o de los competentes en la materia, respecto a la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

### 3.4. Plazos

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de esta convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto que el último día del plazo coincida en sábado o, festivo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el plazo de presentación de solicitudes se prorrogará al primer día hábil siguiente.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Gerencia del Consorcio dictará resolución, en la que se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Entidad y en la página Web.

Los interesados podrán reclamar en el plazo de diez días hábiles desde su exposición. La falta de reclamación a la lista provisional supondrá la conformidad con la misma, elevándose automáticamente a definitiva. Si se hubieran presentado reclamaciones, se resolverán por resolución de la Gerencia. Dicha resolución declarará aprobada la lista definitiva, que se publicará en la forma antes indicada.

#### QUINTA. COMISIÓN DE VALORACIÓN

##### 5.1. Composición

La comisión de valoración responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se procurará la paridad entre hombre y mujer. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

Se compondrá de cinco funcionarios de carrera, tres en representación del Consorcio, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario, y dos en representación de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuente con más del 10 por 100 de representación en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito correspondiente. El Secretario actuará con voz y voto.

Todos los miembros deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al

exigido para el puesto convocado y poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al del convocado.

### 5.2. Designación

La composición concreta de la comisión de valoración, con la correspondiente designación de cada uno de sus miembros, titulares y suplentes, se llevará a efecto una vez aprobadas la lista definitiva de concursantes, mediante resolución de la Gerencia y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Consorcio y en su página Web.

### 5.3. Constitución

La comisión de valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y el Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

### 5.4. Asesores

La comisión de valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

### 5.5. Procedimientos

El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### 5.6. Abstención y recusación

Los miembros de la comisión de valoración deberán plantear su abstención para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previsto en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de

cualquiera de estas circunstancias al órgano que le nombró.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de valoración cuando, a su juicio, concurren en los mismos las circunstancias previstas en este apartado.

### 5.7. Sede de la comisión de valoración

A todos los efectos, la comisión de valoración tendrá su sede en las oficinas centrales del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria citadas en la Base 1.4.

### 5.8 Igualdad de género

La comisión de valoración velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

## SEXTA. SISTEMA DE PROVISIÓN.

En aplicación del artículo 78.2 Estatuto Básico del Empleado Público, la provisión de este puesto de trabajo será por el procedimiento de concurso y consistirá en la valoración de méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por los órganos colegiados de carácter técnico.

La valoración de los méritos para la adjudicación del puesto de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo indicado en la Base 7, siguiente.

## SÉPTIMA. VALORACIÓN DE MÉRITOS

### 1. Fases

La valoración de méritos se compondrá de dos fases, la primera de méritos generales y una segunda de méritos específicos. Los méritos serán valorados de acuerdo con lo que se indica en esta base así como lo establecido en el Anexo I, de conformidad al baremo que se menciona y con referencia a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

### 2. Méritos generales (primera fase)

En esta fase se valorarán los méritos generales, hasta un máximo de 40 puntos, de acuerdo a los siguientes criterios cuantitativos:

a) Experiencia profesional en el sector público.

Se valorará la experiencia profesional en el desempeño de puestos de trabajo en el sector público, superior a un año, con un máximo de 10 puntos.

- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel superior al convocado: 3 puntos por el primer año y 1,5 puntos por cada año adicional.

- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de igual nivel al convocado: 2 puntos por el primer año y 1 punto por cada año adicional.

- Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto inferior en uno o dos niveles al convocado: 1 punto por el primer año y 0,50 puntos por cada año adicional.

b) Grado personal consolidado

Se valorará con un máximo de 10 puntos, de la siguiente forma:

- Por poseer un grado superior o más al nivel del puesto convocado: 10 puntos.

- Por poseer un grado igual al nivel del puesto convocado: 8 puntos.

- Por poseer un grado inferior en uno o dos niveles respecto al puesto convocado: 4 puntos.

- Por poseer un grado inferior en tres o cuatro niveles respecto del puesto convocado: 2 puntos.

c) Formación recibida

Se valorará, sobre un máximo de 10 puntos, la formación recibida en gestión organizativa, tales como cursos de planificación, liderazgo, gestión administrativa pública, atención al usuario y relacionados con la materia:

- Cursos organizados, homologados o acreditados por el sector público:

De duración superior o igual a 100 horas: 1 punto cada uno.

De duración superior a 40 horas: 0,5 puntos cada uno.

De duración entre 21 y 40 horas: 0,3 puntos cada uno.

De duración igual o inferior a 20 horas: 0,1 puntos cada uno.

- Cursos organizados por el sector privado:

De duración superior o igual a 100 horas: 0,5 puntos cada uno.

De duración superior a 40 horas: 0,3 puntos cada uno.

De duración entre 21 y 40 horas: 0,2 puntos cada uno.

De duración igual o inferior a 20 horas: 0,05 puntos cada uno.

d) Antigüedad

Se otorgará 0,3 puntos por cada año completo de servicios en el sector público hasta un máximo de 10 puntos. A estos efectos se computarán servicios reconocidos que se hubiesen prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. Las fracciones inferiores a un año y superiores a seis meses se valorarán en su parte proporcional.

3. Méritos específicos (segunda fase)

En esta fase se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto convocado, que se determinan a continuación, acreditados por los concursantes que hayan superado la primera fase, así como la memoria presentada y la entrevista realizada a los concursantes, todo ello hasta un máximo de 60 puntos.

a) Experiencia profesional específica:

Hasta un máximo de 10 puntos, se valorará el tiempo de trabajo efectuado en el sector público, superior a un año, en acciones de planificación, elaboración de proyectos o programas de gestión en materia de seguridad pública.

b) Titulaciones Académicas y Cursos de Formación específicos:

Se otorgará en este apartado un máximo de 15 puntos, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.

c) Docencia:

Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento en materia de seguridad pública, organizados o autorizados por el sector público, se valorará a razón de 0,5 puntos por cada 4 horas lectivas, hasta un máximo de 7 puntos.

En el supuesto de cursos que se hubiesen impartido en diversas ocasiones, la participación en docencia se valorará por una sola vez.

No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

d) Entrevista: Versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto de acuerdo con lo previsto en la presente convocatoria, sobre la memoria presentada, así como la comprobación de los méritos alegados, se valorará hasta un máximo de 15 puntos.

4. Memoria:

Se valorará el que contenga misión, objetivos, estrategias, contenidos, así como la presentación y tendrá una extensión máxima de 50 páginas. Se puntuará con un máximo de 10 puntos.

5. Criterios cualitativos de valoración

A los efectos de esta convocatoria, se entiende por materia de seguridad pública el que engloba los subsectores de: seguridad ciudadana, los de atención de emergencias y protección civil (rescate, prevención y extinción de incendios, salvamento marítimo, protección civil, coordinación operativa, medio ambiente, planes de emergencia), la prevención de riesgos laborales en materia de seguridad y la atención de urgencias y emergencias sanitarias.

Para la valoración de los méritos en formación recibida, se tendrán en cuenta aquellos cursos en los que se haya superado una prueba de aptitud, bien fuere mediante examen, trabajo final o similar. En el caso de cursos en los que únicamente se acredite la asistencia, se puntuarán con el 50% de su valor.

Un mismo hecho o circunstancia no podrá ser valorado por más de un mérito del baremo.

La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la comisión de valoración. En el caso de que las notas otorgadas difieran entre ellas, al menos, cinco puntos, se eliminarán ambas notas y se obtendrá una nueva media con las restantes puntuaciones.

6. Acreditación de los méritos.

Los méritos y cualesquiera otros datos deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, y se acreditarán de la siguiente forma:

a) Experiencia profesional:

Mediante certificado acreditativo de los servicios prestados, en el que se especificarán el tiempo exacto de duración de los mismos, así como el tipo de funciones y tareas desempeñadas relacionadas con estas bases.

b) Grado personal consolidado:

Mediante certificado acreditativo del grado personal consolidado emitido por funcionario competente para ello.

c) Antigüedad:

Mediante certificado acreditativo de los servicios prestados en la Administración Pública emitido por funcionario competente para ello.

d) Formación recibida:

Mediante certificado o fotocopia compulsada del diploma original o justificante oficial de la emisión del título emitido por la entidad organizadora del curso con indicación expresa del número total de horas recibidas y si se trata de un curso en el que se obtuvo una aptitud o únicamente asistencia. En caso de no acreditarse la aptitud se entenderá como únicamente asistencia.

e) Experiencia en actividades docentes en seguridad pública:

Certificado acreditativo de la docencia impartida, en el que se especificará el tiempo de duración así como el contenido del curso impartido.

#### f) Titulaciones:

Mediante certificación académica o copia compulsada del título o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

### OCTAVA. VALORACIÓN FINAL DEL CONCURSO.

La valoración final vendrá determinada por la suma de los resultados finales de las dos fases.

### NOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

#### 9.1. Relación de concursantes

Una vez realizada la baremación la comisión de valoración formulará la relación de los concursantes, por orden de puntuación con indicación de cada una de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo, y se publicarán en el tablón de anuncios del Consorcio y en la página Web, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones desde su exposición. La falta de reclamación a la lista provisional supondrá la conformidad con la misma, elevándose automáticamente a definitiva.

La comisión de valoración propondrá al concursante que haya obtenido mayor puntuación, sumados los resultados finales de las dos fases, entre los que consigan la mínima exigidas en la presente convocatoria.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a los méritos enunciados en el apartado 1 del artículo 44 del RD 364/1995, por el orden expresado.

#### 9.2. Resolución del concurso.

Una vez resueltas las reclamaciones la comisión de valoración elevará a la Presidencia del Consorcio la lista definitiva, para que resuelva la convocatoria, publicándose asimismo en la forma indicada en la base 11.1.

La resolución deberá expresar necesariamente, como mínimo, el puesto de origen y al que accede el interesado a quien se le adjudique destino, así como Grupo de pertenencia, con indicación del servicio de procedencia, nivel de complemento de destino y, en su caso, situación administrativa de procedencia.

La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditados en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos del candidato.

La resolución del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 9.3. Plazo máximo

El plazo para la resolución del concurso será de 12 meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### DÉCIMA. ACLARACIONES. SUBSANACIÓN. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

En cualquier momento del proceso podrá recabarse formalmente de los concursantes las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos y datos alegados que se consideren precisos para una ajustada valoración.

### UNDÉCIMA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será, como máximo, de un mes a partir del día siguiente a la publicación en el B.O.P. de la provincia de Las Palmas de la resolución del concurso. En caso de no efectuar en el plazo establecido la toma de posesión, se decaerá en el derecho al puesto de trabajo.

El plazo de toma de posesión podrá ser ampliado por la Gerencia del Consorcio en casos excepcionales, previa solicitud del concursante.

### DUODÉCIMA. IRRENUNCIABILIDAD

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las indemnizaciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

**DÉCIMO TERCERA. INCIDENCIAS.**

La comisión de valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previstos en estas bases.

**DÉCIMO CUARTA. VINCULACIÓN A LAS BASES. RECURSOS Y RECLAMACIONES.**

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso.

Contra estas bases cabe Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consorcio de Emergencias en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

La bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnadas en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de octubre de dos mil ocho.

EL GERENTE, José Julián Isturitz.

DILIGENCIA. Que se extiende para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Decreto con referencia Asuntos Jurídicos 143/2008.

EL SECRETARIO, Luis Montalvo Lobo.

**ANEXO I: PUESTOS DE TRABAJO A  
PROVEER**

**1. UN PUESTO DE TRABAJO DE  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE  
ORGANIZACIÓN Y ASUNTOS GENERALES  
DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE  
GRAN CANARIA**

1.1. Provisión y Perfil administrativo del puesto de trabajo.

Nº de Orden RPT: 1.1.2.194

Área organizativa: Organización y asuntos generales

Denominación: Responsable del Área de Organización y Asuntos Generales

Complemento de Destino: 28

Complemento Específico: 75

Vinculación: Funcionario de carrera

Administración de procedencia: Indistinta

Grupo: A (Subgrupo A1)

Escala: Administración Especial

Forma de provisión: Concurso de Méritos

La jornada de trabajo será especial, atendiendo las necesidades operativas, incluso con intervenciones “in situ” en el lugar donde se produzca una situación de emergencia

1.2. Funciones

Dar asistencia y apoyo a la Gerencia en materia de su Área. Organización, coordinación, supervisión, apoyo, seguimiento y control de las tareas del Área, así como control y seguimiento de su equipo humano evaluando su desempeño. Participar en actividades de formación. Cualquier otra que, teniendo como marco el objeto de la entidad, corresponda al Área y sea motivo de su capacitación técnica y de su jerarquía profesional.

1.3. Valoración de los méritos específicos (segunda fase):

a) Titulaciones Académicas y Cursos de Formación específicos:

Se otorgarán en este apartado un máximo de 15 puntos:

a.1: Titulación universitaria superior (2º ciclo), en alguna de las siguientes materias: Licenciatura o Grado en Derecho, Empresariales, Económicas, Administración y Dirección de Empresas, Ingeniería en Organización: 2 puntos.

a.2.a: Cursos de formación específicos, en materia de seguridad pública.

- Cursos organizados, homologados o acreditados por el sector público:

De duración superior o igual a 100 horas: 0,8 puntos cada uno.

De duración superior a 40 horas: 0,5 puntos cada uno.

De duración entre 21 y 40 horas: 0,3 puntos cada uno.

De duración igual o inferior a 20 horas: 0,1 punto cada uno.

- Cursos organizados por el sector privado:

De duración superior o igual a 100 horas: 0,4 puntos cada uno.

De duración superior a 40 horas: 0,2 puntos cada uno.

De duración entre 21 y 40 horas: 0,1 puntos cada uno.

De duración igual o inferior a 20 horas: 0,05 puntos cada uno.

a.2.b: Atendiendo a la particularidad e idoneidad de las funciones a desempeñar, los cursos relacionados con las siguientes materias, se puntuarán cada uno como se cita:

- Master o Curso Superior en materia de seguridad o emergencias, 2 puntos, siempre que tenga una duración igual o superior a 600 horas (60 créditos).

- Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales en la especialidad seguridad, 2 puntos; en otras especialidades 0,5 puntos por cada una.

- Curso Superior en materia de Seguridad Pública, 1,5 puntos, siempre que tenga una carga lectiva de al menos 200 horas.

- Curso Universitario de Dirección de Seguridad, 1 punto.

- Acreditación docente en seguridad por el Ministerio del Interior o Curso de Formador de Formadores

acreditado por la Academia Canaria de Seguridad, u otro centro docente de cualquier Administración Pública, 0,5 puntos.

b) Habilitación de conducción.

Se valorará el disponer de la acreditación expedida por el Ministerio del Interior par la conducción de vehículos de preferencia de paso (BTP), 3 puntos. Se acreditará mediante fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor en la que se especifique disponer del BTP.

## **2. UN PUESTO DE TRABAJO DE RESPONSABLE DEL ÁREA DE DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE OPERACIONES DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA**

2.1. Provisión y Perfil administrativo del puesto de trabajo.

Nº de Orden RPT: 1.4.2.074

Área organizativa: Dirección y coordinación de operaciones

Denominación: Responsable del Área de Dirección y Coordinación de Operaciones.

Complemento de Destino: 22

Complemento Específico: 99

Vinculación: Funcionario de carrera

Administración de procedencia: Consorcio de Emergencias de Gran Canaria

Grupo: C (Subgrupo C1)

Escala: Administración Especial

Forma de provisión: Concurso de Méritos

La jornada de trabajo será especial, atendiendo las necesidades operativas, incluso con intervenciones “in situ” en el lugar donde se produzca una situación de emergencia.

Atendiendo a la singularidad del puesto de trabajo a cubrir, la persona que lo ocupe tendrá disponibilidad permanente.

## 2.2. Funciones.

Dar asistencia y apoyo a la Gerencia en materia de su Área. Planificación de recursos, equipos e instalaciones de emergencia. Dirección operativa de intervenciones de emergencia. Seguimiento y control de la calidad de la prestación de los servicios. Explotación y análisis estadísticos de actuaciones. Elaboración y seguimiento de procedimientos operativos. Dirección del centro coordinador de operaciones. Almacén y suministro de equipos en caso de emergencia. Participar en actividades de formación. Cualquier otra que, teniendo como marco el objeto de la entidad, corresponda al Área y sea motivo de su capacitación técnica y de su jerarquía profesional.

## 2.3. Requisitos específicos

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes además de los requisitos establecidos en la base 2.1 deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del permiso de conducir con habilitación para la conducción de vehículos prioritarios (BTP).

b) Estar en posesión de permiso de conducir vehículos pesados ( C ).

## 2.4. Valoración de los méritos específicos (segunda fase):

a) Titulaciones Académicas y Cursos de Formación específicos:

Se otorgarán en este apartado un máximo de 18 puntos:

b).1. Cursos formación específicos en materia de seguridad pública.

- Cursos organizados, homologados o acreditados por el sector público:

De duración superior o igual a 100 horas: 0,8 puntos cada uno.

De duración superior a 40 horas: 0,5 puntos cada uno.

De duración entre 21 y 40 horas: 0,3 puntos cada uno.

De duración igual o inferior a 20 horas: 0,1 punto cada uno.

- Cursos organizados por el sector privado:

De duración superior o igual a 100 horas: 0,4 puntos cada uno.

De duración superior a 40 horas: 0,2 puntos cada uno.

De duración entre 21 y 40 horas: 0,1 puntos cada uno.

-De duración igual o inferior a 20 horas: 0,05 puntos cada uno.

b).2. Atendiendo a la particularidad e idoneidad de las funciones a desempeñar, los cursos relacionados con las siguientes materias, se puntuarán cada uno como se cita:

- Master o Curso Superior en materia de seguridad o emergencias, 2 puntos, siempre que tenga una duración igual o superior a 600 horas (60 créditos).

- Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, 2 puntos.

- Curso Superior en materia de Seguridad Pública, 1,5 puntos, siempre que tenga una carga lectiva de al menos 200 horas.

- Curso Universitario de Dirección de Seguridad, 1 punto.

- Acreditación docente en seguridad por el Ministerio del Interior o Curso de Formador de Formadores acreditado por la Academia Canaria de Seguridad, u otro centro docente de cualquier Administración Pública, 0,5 puntos.

## 2.5. Solicitudes –documentación-

A las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo de la presente plaza se acompañará además de la documentación prevista en la base 3.3 la siguiente:

- Fotocopia compulsada del permiso de conducir en vigor, en el que aparezca claramente el cumplimiento de los requisitos de los apartados 2. 3 a) y b).

**ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO:	
--------------------------	--

<b>DATOS PERSONALES</b>		APELLIDO 1		
		APELLIDO 2		
		NOMBRE		
		DNI o similar		
		Nacionalidad		
	<b>Localización</b>		Calle y número	
			Código postal	
			Localidad	
			Provincia	
			País	
			Correo electrónico	
			Teléfono domicilio	
			Teléfono móvil	
		Otro		

<b>DATOS PROFESIONALES</b>		Administración procedencia	
		Cuerpo o Escala	
		Grupo	
		Situación Administrativa	
		Destino actual y carácter	
		Puesto que ocupa	
		Antigüedad	

Por la presente, solicito ser admitido/a al concurso al que se refiere la presente solicitud, a cuyo efecto DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que, conociendo y aceptando íntegramente las Bases de la convocatoria, reúno todas las condiciones exigidas en la misma.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

(Firma)

SRA. PRESIDENCIA DEL CONSORCIO DE EMERGENCIAS DE GRAN CANARIA.

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE (Base 3.3.b)**

APELLIDOS, Nombre	
Documento Nacional Identidad	
CONVOCATORIA PUESTO	

**DECLARA RESPONSABLEMENTE**

Uno.- Que cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la Base Segunda de la convocatoria para proveer el puesto de trabajo indicado con anterioridad en la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio de Emergencias de Gran Canaria y especialmente:

- a) Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas objeto de la convocatoria, autorizando.
- b) Que es funcionario de carrera

Dos.- Que es conocedor y autoriza a que sus datos ingresen en un fichero de datos de carácter personal que será utilizado únicamente para los fines objeto de esta convocatoria.

Tres.- Que es conocedor y autoriza a que con el fin de salvaguardar su identidad, podrá ser publicado el número de su Documento Nacional de Identidad como referencia a los resultados del sistema selectivo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

(Firma)

**ANEXO IV: MÉRITOS ALEGADOS (Base 3.3.c)**  
**(Modelo –ampliése si fuera necesario)**

APELLIDOS, Nombre	
Documento Identidad	
CONVOCATORIA PUESTO	

Méritos que se alegan (Base 7)
Experiencia profesional:
Grado Personal:
Titulaciones Académicas y Cursos de formación:
Antigüedad
Docencia:
Habilitación de conducción:

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.

(Firma)